

CONTRATO No. 101/2018

“SUMINISTRO DE BOTAS TIPO JUNGLA PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD”

EN EL MARCO DEL CONVENIO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, RELATIVO AL SUMINISTRO DE EQUIPO, CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR

NOSOTROS, **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**, mayor de edad, arquitecto, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número

Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

en mi calidad de Ministro, institución que en el transcurso de este instrumento se denominará **“MOPTVDU”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **SALVADOR ORLANDO MONTANO MENDEZ**,

actuando en mi calidad de representante legal del Fondo de Actividades Especiales del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada (FAE/CALFA) del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria

personería que legítimo mediante: Acuerdo Ejecutivo número ciento veintiocho, de fecha once de enero de dos mil dieciséis, emitido en el Ramo de la Defensa Nacional, mediante el cual el señor Viceministro de la Defensa Nacional General de Aviación Carlos Jaime Mena Torres, acordó ratificarme a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis, como representante legal del referido Fondo de Actividades Especiales, ante las diferentes Entidades de carácter administrativo, también facultado para celebrar contratos hasta por un monto de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para la venta de servicios.





artículos y/o productos, previamente autorizados por el Ministerio de Hacienda al referido Fondo; en consecuencia autorizado para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se me denominará: **EL CONTRATISTA**, ambas Instituciones del domicilio de San Salvador; quienes en el marco del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, RELATIVO AL SUMINISTRO DE EQUIPO, CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR**, celebrado el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, el cual con base a su cláusula octava aún sigue vigente, por haberse prorrogado automáticamente por un periodo igual, en razón que ninguna de las partes ha manifestado darlo por finalizado, convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE CALZADO**, el cual se regulará por las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO**. Por medio del presente contrato, el FAE/CALFA se obliga a proveer a la institución contratante el “SUMINISTRO DE BOTAS TIPO JUNGLA PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD” color negro, de conformidad a la descripción y especificaciones establecidas en la solicitud de cotización, Oferta económica y según el detalle de precios unitarios de la oferta presentada por FAE/CALFA, y de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P/U IVA INCLUIDO	TOTAL
Bota Tipo Jungla Negra	165	\$ 55.80	\$ 9,207.00
Bota Jungla Negra sin plantilla metálica	81	\$ 55.80	\$ 4,519.80
TOTAL			\$ 13,726.80

II) PRECIO Y FORMA DE PAGO. La institución contratante por el suministro proporcionado pagará a la contratada un monto total de **TRECE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,726.80)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Ministerio cancelará el suministro objeto del presente contrato, en un plazo de **TREINTA DÍAS CALENDARIO**,



después de entregado el producto, mediante un solo pago de acuerdo al suministro proporcionado hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de:

a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el FAE/CALFA para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días posteriores a la recepción de los bienes. Dicho pago se hará por medio de Cheque Certificado a nombre de la Dirección General de Tesorería. **III) VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de suministro, emitida por el Administrador de Contrato con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada, sin sobrepasar al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Las tallas serán proporcionadas por el contratante, para lo cual FAE/CALFA prestara muestras de tallas, siendo responsabilidad del contratante realizar el tallaje.- En caso de solicitarse una prórroga del plazo por caso fortuito, fuerza mayor, o por cualquier otro motivo justificado, FAE/CALFA expondrá por escrito las razones que impiden el cumplimiento y presentará las pruebas que correspondan. Toda solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito por lo menos con ocho días de antelación al vencimiento del plazo pactado, excepto que el motivo que la justifique haya ocurrido dentro de dicho término. **IV) FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** FAE/CALFA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato, en las Instalaciones del Almacén de producto terminado del FAE/CALFA, ubicado en Calle Concepción, número ochocientos sesenta y tres, en la ciudad y departamento de San Salvador.- **V) GARANTÍA DE FABRICA DE LOS BIENES.** FAE/CALFA, se compromete a garantizar la calidad de los bienes o productos a suministrar al MOPTVDU, conforme a lo establecido en la oferta técnica. En casos de reclamos por mala calidad de los bienes, el FAE/CALFA, se compromete a sustituir el producto dañado o corregir el mismo, en el plazo SESENTA días calendario después de notificado para la reposición del suministro, siempre y cuando no se deban tales reclamos a la calidad de la materia prima, cuando esta haya sido proporcionada por el MOPTVDU. **VI) FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato

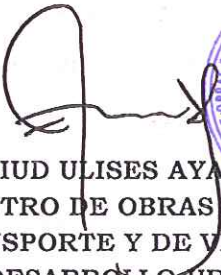





será financiado a cargo de recursos con recursos del Fondo General del Estado (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo.- **VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.** FAE/CALFA se obliga a proporcionar a la institución contratante el suministro objeto del presente contrato conforme a lo establecido en su Oferta presentada.- **VIII) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a FAE/CALFA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **IX) MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley.- **X) TERMINACIÓN UNILATERAL.** El contrato podrá ser dado por terminado unilateralmente por la institución contratante, cuando así convenga a sus intereses propios; en tal caso bastará con la expresión escrita del MOPTVDU, en la cual se comunique dicha voluntad; en todo caso dicha comunicación se hará oportunamente y por escrito, esta condición de terminación de contrato es indispensable y automáticamente se tendrá por aceptada por parte de la contratada con la presentación de la oferta misma.- **XI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y el Ministerio de la Defensa Nacional, relativo al Suministro de Equipo, Calzado y Prendas de Vestir; b) Solicitud de especificaciones técnicas del bien; c) oferta económica; d) Autorización de contratación MOPTVDU-GACI-1057/2018 de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho; e) La Orden de Inicio; f) Las Órdenes de Suministro; y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. **XII) MODIFICACIÓN BILATERAL.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado cuando surjan necesidades nuevas, causas imprevistas, emergentes u otras circunstancias, en tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo y será firmada por el contratante y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse previo al vencimiento del contrato.- **XIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el convenio



suscrito entre las partes y subsidiariamente por el Derecho Común. XIV) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número 534 de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al licenciado Carlos Alexander Bolaños Martínez, quien actualmente se desempeña como Coordinador de Unidad de Bienestar Social de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento.- XV) **NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, San Salvador y el FAE/CALFA en Calle Concepción número ochocientos sesenta y tres, San Salvador. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y firmamos en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.


Arq. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO




Gral. SALVADOR ORLANDO MONTANO
MÉNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE FAE/CALFA





En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diez de agosto del año dos mil dieciocho. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, comparece: Por una parte: el Arquitecto **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**.

representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento once-cero cero ocho-uno; en su calidad de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número SEISCIENTOS TREINTA de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número doscientos veintidós, Tomo cuatrocientos diecisiete de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al compareciente en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, institución que en lo sucesivo se denominará “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y por otra parte el **GENERAL DE BRIGADA SALVADOR ORLANDO MONTANO MÉNDEZ**,

actuando en su calidad de representante legal del Fondo de Actividades Especiales del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada (FAE/CALFA) del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria

fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número ciento veintiocho, de fecha once de enero de dos mil dieciséis, emitido en el Ramo de la Defensa Nacional, mediante el cual el señor Viceministro de la Defensa Nacional General de Aviación



Carlos Jaime Mena Torres, acordó ratificar a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis, al General de Brigada Salvador Orlando Montano Méndez, como representante legal del referido Fondo de Actividades Especiales, ante las diferentes entidades de carácter administrativo, también facultándolo para celebrar contratos hasta por un monto de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para la venta de servicios, artículos y/o productos, previamente autorizados por el Ministerio de Hacienda al referido Fondo; en consecuencia autorizado para otorgar actos como el presente, en los caracteres antes dichos y ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad. Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. Asimismo reconocen en el carácter y personería en que actúan en nombre y representación del Ministerio y del Contratista las obligaciones contenidas en el mismo. En dicho contrato el FAE/CALFA; se ha comprometido a proporcionar “AL CONTRATANTE” el “SUMINISTRO DE BOTAS TIPO JUNGLA PARA EL PERSONAL DEL ÁREA DE SEGURIDAD” color negro, de acuerdo a las cantidades y especificaciones establecidas en la cláusula “I) OBJETO DEL CONTRATO” del referido contrato, y de acuerdo a las cláusulas siguientes: “ II) PRECIO Y FORMA DE PAGO. La institución contratante por el suministro proporcionado pagará a la contratada un monto total de TRECE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Ministerio cancelará el suministro objeto del presente contrato, en un plazo de TREINTA DÍAS CALENDARIO, después de entregado el producto, mediante un solo pago de acuerdo al suministro proporcionado hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el FAE/CALFA para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dicho pago se hará por medio de Cheque Certificado a nombre de la Dirección General de Tesorería. III) VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha





establecida en la Orden de suministro, emitida por el Administrador de Contrato con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada, sin sobrepasar al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Las tallas serán proporcionadas por el contratante, para lo cual FAE/CALFA prestara muestras de tallas, siendo responsabilidad del contratante realizar el tallaje.- En caso de solicitarse una prórroga del plazo por caso fortuito, fuerza mayor, o por cualquier otro motivo justificado, FAE/CALFA expondrá por escrito las razones que impiden el cumplimiento y presentará las pruebas que correspondan. Toda solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito por lo menos con ocho días de antelación al vencimiento del plazo pactado, excepto que el motivo que la justifique haya ocurrido dentro de dicho término. **IV) FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** FAE/CALFA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato, en las Instalaciones del Almacén de producto terminado del FAE/CALFA, ubicado en Calle Concepción, número ochocientos sesenta y tres, en la ciudad y departamento de San Salvador.- **V) GARANTÍA DE FABRICA DE LOS BIENES.** FAE/CALFA, se compromete a garantizar la calidad de los bienes o productos a suministrar al MOPTVDU, conforme a lo establecido en la oferta técnica. En casos de reclamos por mala calidad de los bienes, el FAE/CALFA, se compromete a sustituir el producto dañado o corregir el mismo, en el plazo SESENTA días calendario después de notificado para la reposición del suministro, siempre y cuando no se deban tales reclamos a la calidad de la materia prima, cuando esta haya sido proporcionada por el MOPTVDU. **VI) FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado a cargo de recursos con recursos del Fondo General del Estado (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo.- **VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.** FAE/CALFA se obliga a proporcionar a la institución contratante el suministro objeto del presente contrato conforme a lo establecido en su Oferta presentada.- **VIII) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a FAE/CALFA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **IX) MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley.- **X) TERMINACIÓN UNILATERAL.** El contrato podrá ser dado por terminado unilateralmente por la institución




contratante, cuando así convenga a sus intereses propios; en tal caso bastará con la expresión escrita del MOPTVDU, en la cual se comunique dicha voluntad; en todo caso dicha comunicación se hará oportunamente y por escrito, esta condición de terminación de contrato es indispensable y automáticamente se tendrá por aceptada por parte de la contratada con la presentación de la oferta misma.- **XI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y el Ministerio de la Defensa Nacional, relativo al Suministro de Equipo, Calzado y Prendas de Vestir; b) Solicitud de especificaciones técnicas del bien; c) oferta económica; d) Autorización de contratación MOPTVDU-GACI-mil cincuenta y siete / dos mil dieciocho de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho; e) La Orden de Inicio; f) Las Órdenes de Suministro; y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. **XII) MODIFICACIÓN BILATERAL.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado cuando surjan necesidades nuevas, causas imprevistas, emergentes u otras circunstancias, en tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo y será firmada por el contratante y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse previo al vencimiento del contrato.- **XIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el convenio suscrito entre las partes y subsidiariamente por el Derecho Común. **XIV) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número quinientos treinta y cuatro de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al licenciado Carlos Alexander Bolaños Martínez, quien actualmente se desempeña como Coordinador de Unidad de Bienestar Social de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cuatro de su Reglamento.- **XV) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por





escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, San Salvador y el FAE/CALFA en Calle Concepción número ochocientos sesenta y tres, San Salvador. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y firmamos en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciocho". Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personerías indicados, quienes además aceptaron las en nombre y representación de El Ministerio y de El Contratista las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas útiles y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.


Arq. ELIUD ULISES AYADA ZAMORA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO




Gral. SALVADOR ORLANDO MONTANO
MÉNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE FAE/CALFA

